



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-03-2023

M E M O R A N D O

PARA: OFICIAL DE INFORMACION TRANSPARENCIA (OIP)
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARTHA GABRIELA FLORES

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
CINTIA YOJANA AGUILERA

ASUNTO: CONVENIOS MES DE DICIEMBRE

FECHA: 9 DE ENERO DEL 2022



En atención al memorando UT-220-2022, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP. Cabe mencionar que este Convenio tiene fecha de noviembre, pero con firma en el mes de diciembre del 2022. El motivo por el cual se realizó en dicho mes fue porque no se encontraba presente la persona firmante de la contraparte.

Por lo anterior, en el mes de diciembre del 2022, se efectuó la firma de los siguientes Convenios:

- **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INFOP Y TELETON**



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y LA FUNDACIÓN TELETÓN HONDURAS

Los suscritos, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 8 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999-407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**EL INFOP**” y **RAFAEL ENRIQUE VILLEDA FERRARI**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1968-03999, actuando en su condición de Presidente de La Fundación Teletón Honduras con registro tributario nacional 0801-1995-332807, según nombramiento: Acta 20-2019 de la Asamblea General Ordinaria, Punto No. 9 celebrada el 06 de marzo del 2019 y cuyo poder de representación se encuentra inscrito en el Instituto de la Propiedad con el No. 62 Tomo 266,, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**TELETON**” con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación Técnica, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

La población con discapacidad, que alcanza en la mayoría de los países un 15% de la población total, tiene barreras físicas, sociales y culturales que limitan su desarrollo integral. Los familiares y cuidadores de las personas con discapacidad también requieren de apoyo para desarrollar o mejorar sus habilidades y destrezas para poder incorporarse al ámbito laboral; Teletón facilita este proceso con programas internos y en conjunto con socios estratégicos. El INFOP por su parte es la institución creada con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional, es por eso que se unirán esfuerzos ente el INFOP y la Teletón para poder iniciar un proceso de formación y certificación para los empleados, personas con discapacidad y sus familiares.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad que acuden a los Centros de Rehabilitación Integral Teletón a nivel nacional (localizados en Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choluteca, Santa Rosa de Copan, Catacamas y La Esperanza), así como las Unidades Comunitarias de Rehabilitación (UNICORE's) y sus familiares; así como empleados de la Fundación Teletón, mediante la formación y certificación por parte del INFOP.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- Brindar el acceso a los programas en línea disponibles en su plataforma educativa.
- Capacitar metodológicamente a los facilitadores de los Centros de Rehabilitación Integral Teletón y las Unidades Comunitarias de Rehabilitación, UNICORE's a nivel nacional de acuerdo a la disponibilidad, en el acompañamiento que requieren los participantes de los programas que brinda de manera electrónica.
- Asignar instructores para apoyar la valoración de las destrezas y habilidades de personas con discapacidad, para participar en programas formativos técnicos o incorporarse a actividades laborales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del INFOP y del recurso humano.

- Facilitar la participación de personas con discapacidad en los programas ejecutados por el **INFOP**, que se desarrollan en sus Regionales a nivel nacional.
- Incluir en la bolsa de empleo del **INFOP**, a las personas con discapacidad y sus familiares.
- Realizar la certificación de los participantes, la misma que se hará conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, mediante la División Técnico Docente
- Apoyar el desarrollo de videos educativos con equipo y personal especializado, de acuerdo a disponibilidad de equipamiento, recurso humano y material.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE TELETÓN

- 1) Contar con un proceso para la selección y participación con los programas formativos:
 - a) Personas con discapacidad
 - b) Familiares de personas con discapacidad
 - c) Empleados de la Fundación Teletón
- 2) Cuando amerite, proporcionar el espacio físico en sus instalaciones para el desarrollo de talleres de formación profesional.
- 3) Preparar informes semestrales, sobre los participantes en los diferentes programas.
- 4) Promocionar en los medios de comunicación, las acciones de capacitación que realice el **INFOP** en conjunto con la Fundación Teletón.
- 5) Apoyar a los instructores del **INFOP**, para poder capacitar e interactuar con a personas que sufren algún tipo de discapacidades físicas. (nosotros no trabajamos discapacidades auditivas, visuales ni cognitivas puras).

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Designar enlaces técnicos para dar seguimientos a las acciones planteadas.
Designar como enlaces por **INFOP** al Jefe División de Acciones Formativas; Mario Fernando Zepeda o quien el designe. Tel. 2230-0865, Correo Electrónico: mariozepeda@infop.hn
En el caso de **TELETÓN** será la Directora de Recursos Humanos; Licda. Lesly Montero Tel. 2247-3460/9439-0318, correo electrónico: lmontero@teleton.org.hn
- 2) Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre representantes.
- 3) Presentar informes de las evaluaciones
- 4) Darle seguimiento e informar sobre el desarrollo de los participantes (Inserción en caso que se diera, documentar casos de éxito).

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONOMICOS

Todas las acciones que se ejecuten en el marco de este Convenio de Cooperación, realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este documento, tiene vigencia a partir de su firma hasta el 31 de noviembre de 2025. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse, mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del **INFOP** por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

CLÁUSULA OCTAVA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizará la evaluación de los logros.



CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- TELETÓN), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier controversia se discutirá de manera conciliatoria, de no llegar a un arreglo se dirimirá en los Tribunales de la Republica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN:

Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este convenio.

- a. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
- b. Por acuerdo de las partes.
- c. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Abg. Fredis Alonso Cerrato Valladares
Director Ejecutivo INFOP



Rafael Enrique Villeda Ferrari
Presidente Fundación Teletón

